
	Acuerdo No.51	
	REGLAMENTO CREDITO ROTATIVO	Fecha de Elaboración: Marzo 2018 Elaboró: Esperanza Zamorano I.

**FONDO DE EMPLEADOS FONMAIZ
REGLAMENTO CREDITO ROTATIVO
Acuerdo No.051**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONMAIZ, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, reglamentarias y



CONSIDERANDO:

1. Que el Estatuto del Fondo de Empleados Fonmaiz establece que una de las funciones de la Junta Directiva es la de expedir las reglamentaciones pertinentes sobre los servicios y beneficios que el fondo ofrece a sus asociados.
2. Que es una función primordial de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
3. Que FONMAIZ en desarrollo de su objeto social, debe prestar servicios de ahorro, crédito y demás en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
4. Que los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos del Fondo de Empleados, la capacidad de pago, el nivel de endeudamiento del asociado, el criterio de distribución de recursos entre las diferentes líneas de crédito e idoneidad de las garantías que presenten los asociados y la calificación en las centrales de riesgo
5. Que, dentro de las recomendaciones establecidas en el informe de cartera, se propone la creación del Crédito Rotativo, el cual busca ampliar el portafolio de productos que ofrece FONMAIZ y así mejorar la disponibilidad del servicio de crédito, para nuestros asociados.
6. Que es necesario establecer un Reglamento que contenga las normas de uso de este Producto de Crédito Rotativo, a las cuales deben acogerse quienes decidan adquirir este servicio.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Condiciones Generales. El producto de Crédito Rotativo se sujeta a las siguientes condiciones generales:



- 1) El crédito Rotativo corresponde al cupo aprobado a cada asociado, de acuerdo a su capacidad de pago, con un monto máximo de \$ 2.500.000.

	Acuerdo No.51	
	REGLAMENTO CREDITO ROTATIVO	Fecha de Elaboración: Marzo 2018 Elaboró: Esperanza Zamorano I.

- 2) El plazo máximo de cada desembolso del cupo de crédito rotativo, no podrá ser superior (24) meses.
- 3) Podrán acceder a la línea de Crédito Rotativo, los asociados que tenga como mínimo 12 meses de vinculación al Fondo de Empleados Fonmaiz.
- 4) El Fondo de Empleados FONMAIZ determinara según cada caso la garantía del “Crédito Rotativo” las cuales están establecidas en reglamento de crédito **CAPITULO II Artículo 15.**
- 5) Se otorgará esta línea de crédito al asociado que tenga buen habito de pago y que tenga capacidad de pago con un score mínimo de 650.
- 6) Todo abono al capital adeudado en el producto de crédito rotativo restablecerá inmediatamente el cupo de crédito disponible del cliente, pudiendo volver a ser utilizado.
- 7) El Asociado podrá realizar pagos superiores a la cuota mínima y hasta la totalidad del valor adeudado, en cualquier momento de la vigencia del crédito y sin penalidad alguna.
- 8) El Asociado NO podrá comprometer pagos adicionales a su cuota normal en los meses de junio y diciembre.
- 9) FONMAIZ podrá revisar periódicamente el cupo de crédito rotativo asignado, sus términos y condiciones, y podrá modificarlos previo aviso escrito al Asociado. Para la revisión del cupo FONMAIZ podrá solicitar la información y la documentación que estime necesaria.
- 10) El desembolso se realizará por medio de transferencia electrónica en la cuenta registrada por el Asociado.
- 11) El retiro mínimo es \$200.000 y se cobrará valor de la garantía a partir de \$501.000.
- 12) FONMAIZ se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier solicitud de cupo de crédito rotativo y no estará obligado a informar al Asociado las razones del rechazado.
- 13) El primer avance no podrá superar el 50% de cupo aprobado y solo hasta después de 180 días podrá solicitar el 50% restante.

ARTÍCULO 2°. Cobros. Por la utilización del producto de crédito rotativo, se generarán los siguientes cobros:

- 1) El Asociado acepta las tasas intereses corrientes y de mora que establezca FONMAIZ, siempre y cuando este dentro de los límites legales y de acuerdo a lo establecido por las autoridades competentes.

	Acuerdo No.51	
	REGLAMENTO CREDITO ROTATIVO	Fecha de Elaboración: Marzo 2018 Elaboró: Esperanza Zamorano I.

2) FONMAIZ cobrará los intereses corrientes sobre el saldo de la deuda a la tasa de interés vigente al momento de cada utilización.

3) FONMAIZ cobrará intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, sobre el saldo de capital de las cuotas en mora y a partir del día siguiente a la fecha máxima de pago de la cuota.

ARTÍCULO 3°. Bloqueo Temporal y Terminación del Producto de Crédito Rotativo.

Se presentará en los siguientes casos:

1. Bloqueo temporal: El crédito rotativo o su saldo disponible podrá ser bloqueado temporalmente sin necesidad de requerimiento alguno, cuando se presente mora de 31 días calendario en el producto. La suspensión se mantendrá hasta que se normalice la obligación en mora.

ARTÍCULO 4°. Terminación: El producto de crédito rotativo, podrá terminar por:

1) Solicitud del Asociado: Para lo cual deberá acercarse a FONMAIZ y manifestar su intención, debe encontrarse al día con todas las obligaciones.

2) Mora de más de sesenta (60) días calendario consecutivo en el pago de las obligaciones contraídas con FONMAIZ.

ARTÍCULO 5°. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir del 1 de abril de 2018 una vez esté instalado el módulo de crédito rotativo.

Dado en Santiago de Cali a los 22 días de febrero de 2018, según consta en Acta No. 406

ABELARDO CASTRO U.
 Presidente Junta Directiva

MIRYAM ESPINAL G.
 Secretaria

Ezi.